

BUENOS AIRES, 20 de julio de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 -sus complementarios y modificatorios-, la Resolución AGC N° 94/20 - sus complementarias y modificatorias-, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 15 de julio de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que las circunstancias extraordinarias ocasionadas por la circulación a nivel global del virus COVID-19, declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, han requerido la adopción de medidas contingentes que modificaron sustancialmente las rutinas de casi la totalidad de las actividades que constituyen el funcionamiento de la sociedad, en todo el territorio de la República.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, dispuso en su artículo 1° un *"Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"* (ASPO), estableciendo sus alcances en el propio decreto y disponiendo que el mismo puede prorrogarse por el tiempo que se considere necesario, en atención a la situación epidemiológica.

Que en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10° del DNU citado, la Auditoría General de la Ciudad, mediante la Resolución AGC N° 94/20 -sus complementarias y modificatorias- estableció una modalidad de trabajo remota digital denominada Teletrabajo para todo el personal de la AGCBA, a fin de dar continuidad a la labor del Organismo, sin violar las medidas adoptadas durante el ASPO.

Que en el contexto citado, considerando que los trabajadores de la casa han venido trabajando bajo esta modalidad de manera eficaz e ininterrumpida, y que durante la segunda quincena de julio tendrá lugar el receso escolar en el Área Metropolitana de Buenos Aires, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 15 de julio de 2020 resolvió autorizar la desconexión digital y la suspensión de tareas y comunicaciones emanadas de la modalidad de teletrabajo del 27 al 31 de julio de 2020.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 inciso i) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la desconexión digital y la suspensión de tareas, comunicaciones y de sesiones a distancia, emanadas de la modalidad de Teletrabajo establecida por la Resolución AGC N° 94/20, para todos los trabajadores de la AGCBA por el periodo del 27 hasta el 31 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 241/20**